



de la subvención y la cuantía de ésta, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octava. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de peticiones será de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Novena. *Plazo de resolución del procedimiento.*—Será el establecido en el artículo 6 punto 3 del Reglamento de procedimiento de concesión de subvenciones públicas, aprobadas por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Décima. *Documentación.*—La solicitud de subvenciones se formalizará en el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Resolución.

La solicitud será presentada por el organismo al que esté adscrito la persona responsable del proyecto y deberá estar firmada por su representante legal, que expresará explícitamente la petición de la concesión de una subvención a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa/IEEE. Dicha solicitud implica: 1) Que el organismo ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria. 2) que se compromete a apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que este sea financiado. 3) que la persona física responsable técnicamente del programa acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse a través de la página web del Ministerio de Defensa o solicitarse por correo electrónico al Instituto Español de Estudios Estratégicos: [ieee@oc.mde.es](mailto:ieee@oc.mde.es)

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa/IEEE, deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana 109, 28071 -Madrid, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa, que incluya un presupuesto con desglose estructural del gasto, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención. Dichas memorias recogerán los apartados que se reflejan en el anexo II de la presente Resolución que, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, servirán de certificación de la veracidad de los datos que en ellas se contienen. Cualquier modificación posterior en relación con estas memorias deberá ser autorizada por el órgano convocante de las subvenciones.

Además de la solicitud y de las memorias citadas, deberá acompañarse la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia de ella que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

a) Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que acredite la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del solicitante.

b) Documentación que acredite que la persona responsable y/o coordinadora de la actividad solicitada pertenece a la Entidad que formula la solicitud.

c) Copia del número de identificación fiscal de la entidad.

d) Datos de domiciliación bancaria según modelo que se adjunta como anexo III.

e) Certificación de que la cuenta a que se refiere el apartado anterior se encuentra dada de alta en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda.

f) Certificado para autorización de subvenciones expedido por la Agencia Tributaria.

g) Certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Toda la documentación se presentará en castellano. Si se presentara en otra lengua oficial, se acompañará la traducción al castellano.

Undécima. *Resolución y recursos.*—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo y séptimo de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo, las subvenciones se concederán mediante Resolución motivada, adoptada por el Director General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Defensa por delegación del Ministro de Defensa.

La Resolución de concesión será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la mencionada Resolución.

Duodécima. *Criterios de valoración.*—Serán los establecidos en los apartados cuarto y quinto de la Orden DEF/698/2003, de 25 de marzo.

Decimotercera. *Medio de notificación.*—Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa que deberá ser notificada por escrito a los beneficiarios y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta. *Justificación del gasto.*—Las entidades subvencionadas, quedan obligadas a justificar en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada programa, los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, mediante una cuenta justificativa que incluya:

a) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Certificado, firmado por el responsable de la actividad, que acredite que la cantidad recibida en concepto de subvención por parte del Ministerio de Defensa, se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

c) Justificantes (facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente).

Decimoquinta. *Control de las subvenciones.*—El control de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, sin perjuicio de que se apliquen los procedimientos de control de subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a partir de su entrada en vigor.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Director general, Jorge Hevia Sierra.

**ANEXO I**



**MINISTERIO DE DEFENSA**

**SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS**

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES Y DIVULGATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD**

**Datos de Identificación de la entidad solicitante**

Denominación: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

C.P.: ..... Teléfono : ..... Fax: ..... CIF/NIF: .....

**Datos de la persona responsable de la actividad**

DNI: ..... Nombre y apellidos: .....

Domicilio: .....

Teléfono: ..... Fax: ..... E-Mail: .....

Titulación: .....

.....

Departamento y cargo en la Universidad: .....

.....

.....

**Denominación de la actividad y cuantía de las subvenciones solicitadas**

<u>Denominación</u>	<u>Cuantía solicitada (en euros)</u>
1.....	.....
2.....	.....
3.....	.....

**IMPORTE TOTAL**.....

En , a de de 2004

Firma del Representante Legal de la entidad

Fdo:.....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA DEFENSA**

